

Incidente de desacato
Radicación 2023-00084
Decide abstenerse de dar trámite



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo cuatro de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Juana Isabel Rodríguez Vides
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones Junta Regional de Calificación de invalidez Junta Nacional de Calificación de Invalidez
VINCULADO	Junta Regional de Calificación de invalidez de Antioquia.
RADICADO	No. 05001 31 05 018 2023 0008400
INSTANCIA	Primera
PROVIDENCIA	Sentencia 035 de 2023
DERECHOS INVOCADOS	Debido proceso, seguridad social, Dignidad humana
DECISIÓN	Abstenerse de dar trámite

En escrito allegado a esta judicatura el día de hoy 4 de mayo de 2023, la tutelante JUANA ISABEL RODRIGUEZ VIDES señala, que recibió una comunicación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, informándole que le realizaría una cita de valoración el día 27 de abril de 2023; en comunicación telefónica del 24 de abril de 2023 confirmaron la cita en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; diligenció el formulario que le enviaron al correo electrónico, compró los tiquetes de viaje en avión en LATAM para viajar en el primer vuelo a Bogotá el día 27 de abril de 2023, para realizar la valoración médica, los tiquetes tuvieron un costo de \$910.520. cuando llegó a la CLINICA LA SABANA en Bogotá donde era la cita, le informaron que la cita había sido cancelada, porque ya se había realizado el dictamen y se había enviado al Juzgado, dictamen del cual pidió una copia que no fue enviada.

Por todo lo expuesto solicita al Juez Constitucional realizar la apertura del incidente por desacato a la orden judicial y la correspondiente sanción a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y se le ordene le realice una valoración médica presencial, una valoración de verdad y si es necesario viaja nuevamente a Bogotá. Además, se le ordene a la Junta le reembolse los gastos por viáticos, transporte y alimentación en que incurrió por el viaje a Bogotá para la valoración médica el día 27 de abril de 2023. Y al realizarle la nueva Calificación de Invalidez, se le ordene asumir los gastos de traslado, hospedaje y viáticos.

Incidente de desacato
Radicación 2023-00084
Decide abstenerse de dar trámite

A través de providencia N° 033 de marzo 8 de 2023, se tutelaron los derechos del accionante y se ordenó:

“(…) SEGUNDO. ORDENAR a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, decida el recurso de apelación presentado por la accionante frente a la calificación de pérdida de la capacidad laboral (…)

Conforme a la situación fáctica planteada, esta judicatura evidencia que no existe desacato a la orden emitida, pues lo ordenado en el fallo de tutela a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ no es la realización de una valoración médica presencial, ni una nueva calificación, es, como ya se señaló, que decida el recurso de apelación presentado por la accionante frente a la calificación de pérdida de la capacidad laboral.

Adicional a lo ya expuesto, mediante comunicación de marzo 21 de 2023, la Junta accionada allegó a este Despacho una comunicación con referencia CUMPLIMIENTO FALLO ACCIÓN DE TUTELA, adosada al expediente de la acción constitucional, visto a índice digital 11, en el que informa:

Esta entidad amablemente informó al despacho que, en atención al término de las 48 horas para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la accionante, la señora Juana Isabel, se procede a:

1. Se cancelaría la cita a valoración médica presencial programada para el próximo 27 de abril de 2023 a las 7:45am.
2. Se dirimirá la controversia conforme al recurso de apelación interpuesto con lo que obra en el expediente allegado a esta entidad.

Y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, precisa que realizó el trámite administrativo correspondiente y notificó el dictamen donde se dirimió la controversia señalada en sentencia proferida por lo que se describe el pronunciamiento a continuación:

Dictamen No 32910405-7791

Fecha de dictamen: 16/03/2023

Motivo de calificación: Pérdida de Capacidad Laboral

Diagnósticos:

- Apnea del sueño.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada.
- Hipertensión esencial primaria.
- Hipotiroidismo no especificado.
- Trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía.

Incidente de desacato
Radicación 2023-00084
Decide abstenerse de dar trámite

- Gastritis no especificada.

Origen: Enfermedad Común

Porcentaje: 40.68%

Fecha de Estructuración: 17/03/2020

Una vez notificado el dictamen a la señora Juana Isabel Rodríguez Vides a la dirección de correo electrónico (karenariza1963@hotmail.com), esta entidad amablemente informa al despacho que ha dado el cumplimiento a cabalidad con la sentencia constitucional proferida; razón por el cual se adjunta a esta comunicación dicha documentación para sus fines correspondientes

Siendo ello así, el incidente de desacato propuesto ahora por la señora JUANA ISABEL RODRIGUEZ VIDES carece de sustento, pues la sentencia que tuteló los derechos fundamentales a la seguridad Social, el debido y vida digna de tutela ya fue objeto de cumplimiento por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Corolario de lo expuesto, se encuentra que lo ordenado en el fallo de tutela proferido ya fue cumplido, por lo cual no hay lugar a iniciar un nuevo incidente de desacato, y en su lugar esta judicatura se abstendrá de darle trámite.

DECISIÓN

Con fundamento en los elementos y consideraciones expuestos, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional.

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENER de dar trámite al incidente de desacato promovido por la señora JUANA ISABEL RODRIGUEZ VIDES, en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Incidente de desacato
Radicación 2023-00084
Decide abstenerse de dar trámite

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AM' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -